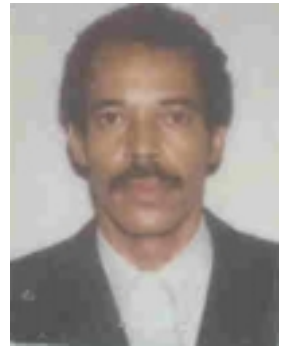


Retos de la Ley de Acceso de la Información Pública

James Campbell Jerez*
12 de noviembre del 2005



Existen diversos retos que toda ley trae consigo, por cuanto afecta a la población en general o a un segmento de la misma en forma particular. Y la afecta en su comportamiento y en sus relaciones con las demás personas o con las instituciones públicas (y privadas) llamadas a servirle. La Ley de Acceso a Información Pública no es la excepción, ni soy yo el primero en consignarlos. Insisto, son muchos y variados: Culturales desde la demanda de información (población en general y algunos profesionales en particular) y desde los prestadores del servicio (instituciones). Otro está referido a la organización de la información (instituciones). Me concentraré en este último, dada las particularidades de mi profesión.

Organización de la información

La información es poder. Bajo este axioma, las y los especialistas en la organización de la información pretendemos empoderar a la población para que asuma un rol con conocimiento, un rol comprometido, un rol consciente. Esa es la filosofía de las bibliotecas. Organizar información para que entre un conjunto determinado, la población que busca algo, la encuentre con facilidad y precisión. Dos características básicas del procesamiento de la información que aplicamos (que debemos aplicar) en la biblioteca.

La promulgación de la Ley de Acceso a Información Pública trae consigo el reto de la organización de la información sujeta de la ley. Y esta organización debe ser vista en dos vertientes. La primera está referida a la información que ya existe, o sea aquella que ya fue producida y que como tal tiene un emisor y destinatarios visibles y por lo tanto ya circuló o está circulando. Esta información pasa a ser documento. El conocimiento, la información pasa a consignarse en papel (y en medios electrónicos) y generalmente está en los archivos de las instituciones públicas. Son a su vez diferenciadas por el tiempo de la emisión o producción de la misma, haciendo que unas, las más recientes se encuentren “Organizados” en los archivos de gestión. Y las otras, las más antiguas en los archivos “depósitos” centrales, si acaso existen, en las instituciones. Muy pocas instituciones cumplen con la ley del archivo nacional y remiten a esta instancia los archivos (conjunto de documentos e información) de las instituciones para su debida organización y resguardo. Esta documentación es llamada memoria institucional y en conjunto, memoria nacional. Los historiadores en general y los estudiosos e investigadores especialistas en particular, tienen una fuente inigualable e inagotable de “información” para escribir la historia nacional.

Entonces, el reto que Nicaragua tiene con ley de acceso a la información o sin ella, está en la organización de la información / documentación ya existente. Empezando por las instituciones y posteriormente trasladando al Archivo Nacional y a la Biblioteca Nacional, aquella documentación que debe estar al servicio de la población en general según las

* Bibliotecólogo y Consultor en organización y procesamiento de información.
jcampbellj@yahoo.com

normas legales ya existentes (ley de depósito legal, ley de archivo nacional). En todo caso se tendrían que actualizar dichas normas para hacerlas compatibles con la nueva legislación.

Evidentemente esto requiere recursos. Hasta ahora la tendencia de los gobiernos nacionales y de las autoridades institucionales ha sido minimizar la importancia de estas dos instituciones (archivo y biblioteca nacional y los archivos y bibliotecas institucionales) y reflejo de ello es la poca asignación presupuestaria para su funcionamiento. Empero si la promulgación de la ley “va en serio” significa que estas dos instituciones deberán ver incrementado su presupuesto de funcionamiento que debe incluir capacitación y actualización del personal en técnicas organizativas. No es válido la creación de nuevas instancias para la organización de la información, sólo cuando las instituciones no posean Archivos Centrales o Centros de Documentación (hay instituciones que los tienen fusionados).

La segunda vertiente está referida al establecimiento de normas que faciliten el control ulterior de la información que se va a producir, de tal forma que además de ayudar y facilitar la organización de la información / documentación sea un complemento a la transparencia que debe regir el proceso de producción y organización de la información que a su vez ayude al cumplimiento de la ley. Es decir que el país deberá establecer una norma de control de producción tan flexible que se adapte a todas las instituciones públicas respetando sus propias estructuras. Pero a su vez tan cerrado, que cualquier violación por omisión o por intento de ocultarla, sea fácilmente detectada y corregida.

Es obvio que estos dos aspectos son impactados por el reto cultural (del que no pretendo profundizar) desde el prestador del servicio. Evidentemente que este aspecto es corregido a través de la educación, en este caso la capacitación profesional y actualización de conocimientos a estos servidores públicos. Lo demás es cumplimiento de la ley.

Para finalizar, Nicaragua tiene ante sí el reto y la oportunidad de contar con un sistema de información documentaria (bibliotecario y archivístico), que cumpla con los siguientes dos objetivos básicos: Primero: Facilitar con rapidez y precisión la información / documentación producida por las instituciones en cumplimiento de sus funciones y demandada por la población. Segundo: Garantizar el resguardo de la información (en medios impresos y electrónicos) como parte de la memoria nacional.

Ojalá que los legisladores y gobernantes asuman el desafío. Por el bien de Nicaragua.